

como calcular indemnizacion por daños personales?

Escrito por petula - 08/03/2013 00:41

Buenas, hace 7 meses sufri un accidente colaborando en un acto de mi ciudad. y el seguro de responsabilidad civil me acaban de mandar la cuantificacion que me corresponde. ¿como se si es la que me corresponde o no?

En el momento del accidente yo no estaba trabajando, sufri un corte en el pie y estuve impedido.

Re: como calcular indemnizacion por daños personales?

Escrito por euribor - 08/03/2013 08:59

Se supone que es la correcta...

¿Por qué crees que no es la correcta?

Re: como calcular indemnizacion por daños personales?

Escrito por petula - 10/03/2013 21:36

no dudo de que no sea la correcta, pero me gustaria saber donde puedo consultarla. Para recibir la cuantia tengo que firmar que estoy de acuerdo y no puedo reclamar nada mas, pero todavia me queda una operacion mas. Me han cuantificado 6000 euros. Estuve 3 semanas con escayola, y despues 1 mes con rehabilitacion por la seguridad social (porque segun ellos el seguro no se hace cargo de la rehabilitacion) y a los 6 meses me vuelven a decir que no ha quedado bien y me tengo que operar otra vez

Re: como calcular indemnizacion por daños personales?

Escrito por PreguntasFrecuentes - 11/03/2013 08:59

Buenas

Siento lo sucedido y espero que te recuperes pronto.

Comentarte que para calcular la indemnización utilizan el baremo fijado cada año por Decreto que para este 2013 indica que:

- Respecto a los días que se estuvieran de baja habría que distinguirse entre (cuantía según baremo 2013):

- Días de baja hospitalaria: 71,63 €/día (en el 2012: 69,61€/día)

Días de baja no hospitalaria:

- Días de baja impeditiva : 58,24 €/día (en el 2012: 56,60€/día) – cuando no se pudiera desarrollar la ocupación o actividad habitual

- Días de baja no impeditiva: 31,34€/día (en el 2012: 30,46€/día) – cuando no le impidiera desarrollar la ocupación o actividad habitual

Dependiendo de qué tipos de días de baja se trate, como puede observar, corresponderá una cuantía u otra.

A parte de esto se tienen en cuenta más factores, pero básicamente para que puedas calcular más o menos si te han dado una cifra correcta creemos que te sirve.

La Ley donde se encuentra recogido todo esto es:

"Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2013 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación."

Salu2 y ánimo.

=====